

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 18 de julio de 2024, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA SOBRE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN**, en los siguientes términos:

“1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introdujeron un importante cambio de paradigma en la figura de los contratos de actividades científico-técnicas, muy en particular con la inclusión de los contratos de duración indefinida. En concreto, el punto 1 del artículo 23bis de la mencionada Ley 17/2022 indica que:

«Artículo 23 bis. Contrato de actividades científico-técnicas.

1.El objeto de los contratos de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico- técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.>>

En su sesión del día 16 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria aprobó la “Normativa sobre modalidades de contratación para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación”, desarrollando la normativa específica que daba cumplimiento al nuevo marco regulador en la Universidad de Cantabria.

Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación de dicha normativa, basándose en ella se han realizado con éxito en torno a cien contratos de investigación indefinidos. No obstante, esta misma práctica ha desvelado algunas cuestiones que deben ser reconsideradas:

- 1) Si bien el Artículo 23 bis indica claramente que los contratos están ligados a líneas de investigación, esta vinculación no queda clara en la normativa vigente hasta el momento. Como ejemplo de ello, las líneas de investigación no han sido objeto de un tratamiento informático específico que evitase, por ejemplo, su posible modificación o incluso desaparición cuando están ligadas a un contrato indefinido dado. Otro dato en la misma dirección es la aparente ausencia de relación entre los proyectos de un grupo y sus líneas, quedando así sin efecto la posible definición de la financiación de las líneas de investigación.
- 2) Asimismo, el Artículo 23 bis permite la contratación de personal técnico para tareas de gestión de los proyectos. Sin embargo, los baremos de las plazas de personal indefinido en la normativa actualmente vigente están únicamente orientados a personal investigador. Así, para la contratación de personal técnico de gestión, se han estado utilizando criterios relacionados con las publicaciones, la participación en congresos, etc., en lugar del criterio más natural de experiencia en el campo de la gestión de proyectos.
- 3) Finalmente, se ha detectado la problemática para llevar a cabo la contratación del personal técnico de apoyo (PTA) del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, dado que es una ayuda de duración determinada.

| | | |
|---|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | | Página 1 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

Estos tres puntos hacen necesaria una revisión de la normativa actual, en la que se da cumplida satisfacción a los mencionados problemas:

- 1) Se establece normativamente que los proyectos de investigación nuevos deben estar asignados a líneas de investigación de grupos de investigación, de forma que cada línea posea una financiación adecuada y suficiente que garantice la existencia de fondos durante, al menos, seis meses de contrato en el momento de la solicitud.
- 2) Se establece una nueva especialidad a la hora de definir el concurso de acceso en la categoría de “Técnico-Titulado Universitario”, dando cabida a la evaluación de méritos de gestión de proyectos en lugar de exclusivamente méritos de investigación.
- 3) Se establece el procedimiento para articular los contratos vinculados a las ayudas del personal técnico de apoyo, mediante el cual se encaja dentro de la modalidad que define el artículo 23 bis.

2 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigor de esta normativa se podrán utilizar las siguientes modalidades de contratación:

a) Contratos de duración determinada:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decima de la Ley 17/2022: <<En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.

Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley>>.

b) Contratos indefinidos:

Se podrán suscribir contratos de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+I de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2022.

Se podrá utilizar esta modalidad de contratación para los contratos derivados de las ayudas para personal técnico de apoyo (PTA) del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación de acuerdo con el régimen específico que se regula en el apartado 12 de esta normativa.

En el caso previsto en el apartado a) el procedimiento de selección y contratación será el previsto en las Circulares de Gerencia nº 151, 193 y 204.

En el caso previsto en el apartado b) se seguirá el procedimiento previsto en los siguientes apartados de esta normativa.

En todos los casos, con carácter previo a la convocatoria de los correspondientes procesos de selección, las propuestas deberán ser remitidas al Servicio de Gestión de la Investigación para la verificación de los requisitos correspondientes.

3 PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO

| | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVTa | Página 2 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | | 23/07/2024 12:40:05 |

Las propuestas de contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas deberán estar vinculadas a Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria (GIR) y ser presentadas por los investigadores Coordinadores de los mismos.

Las propuestas de creación de plazas contendrán los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Grupo de Investigación Reconocido (GIR).
- b) Categoría y tipología de las plazas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.
- c) Descripción de las líneas de investigación a las que afecta la convocatoria.
- d) Funciones y tareas a desarrollar.
- e) Tipo de jornada y horario a realizar.
- f) Para las plazas de Técnicos, propuesta de temario sobre el que versará la convocatoria.
- g) Propuesta de miembros que formarán parte del órgano de selección de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de esta normativa.

4 ASIGNACIÓN DE PROYECTOS A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN

La existencia de crédito en una línea de investigación depende de los proyectos de investigación del GIR asociados a dicha línea. Con el objetivo de clarificar qué proyectos financian cada una de las líneas de investigación, en el momento de la apertura de la aplicación correspondiente a cada nuevo proyecto asociado a un GIR (de cualquier tipo, sea con fondos regionales, nacionales, europeos, provenientes de empresas públicas o privadas, proyectos PAR...), el IP deberá indicar al menos una línea de investigación del GIR a la que dicho proyecto es vinculado.

En el caso de que un proyecto esté liderado por un IP que no pertenezca a ningún GIR, y que durante la vida del proyecto el IP pasase a ser integrado en un GIR, el IP hará una propuesta razonada de asignación del proyecto a líneas de investigación que deberá contar con el Visto Bueno del Vicerrector competente en materia de investigación.

Una vez se han vinculado una o más líneas a un proyecto en el momento de su apertura o de su inclusión en un GIR, no se podrán hacer cambios en esta vinculación, ni para añadir ni para quitar líneas. Las únicas excepciones a esta norma serán:

- Los proyectos PAR vinculados a los GIRs (los llamados “PAR de grupo”) estarán, por definición, vinculados a todas las líneas del grupo correspondiente. Si se creara una línea nueva durante el periodo de ejecución del PAR, ésta se vincularía directamente al PAR de grupo.
- En casos excepcionales y de gran calado debidamente justificados, como la división de un GIR, se podrán reasignar los proyectos a las líneas, si así lo solicitan los miembros de los GIR implicados, contando con el visto bueno de la Comisión de Investigación, y del Gerente.
- La desaparición de una línea de investigación implicará su desvinculación de todos los proyectos a los que estuviera asociada. Esta desaparición solamente será posible si no hay ningún contratado cuyo contrato esté asociado a esa línea de investigación.

De esta forma, cada línea con proyectos asociados contará con un presupuesto disponible. Con el fin de evaluar la viabilidad de las propuestas, la línea o líneas de investigación a las que se vincule un nuevo contrato deberán acreditar en su conjunto disponer de fondos por el importe de la retribución del personal solicitado durante al menos seis meses.

Una vez evaluadas las solicitudes de contratación recibidas, aquellas que cumplan con los criterios establecidos, serán autorizadas por el Vicerrector competente en materia de investigación y se incluirán en las convocatorias que se indican en el apartado 8 de esta normativa.

Con posterioridad al contrato, mediante la firma de una adenda, los contratados podrán cambiar su vinculación a las líneas añadiendo o borrando las que correspondan, contando siempre con el visto bueno del investigador Coordinador del GIR.

5 CATEGORÍAS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Las categorías de personal, su tipología y las retribuciones correspondientes a cada una de ellas serán las que se establezcan anualmente en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria y serán actualizadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado.

6 SISTEMAS DE SELECCIÓN

| | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 3 de 18 |
| Firmas | ANGEL PAZOS CARRO | | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | | 23/07/2024 12:40:05 |

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesionales de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, que resulta de aplicación supletoria en estos procesos, el sistema de selección que se utilizará para este tipo de plazas será el de concurso-oposición.

En los anexos se establecen las características del proceso selectivo que se utilizará para cada una de las categorías establecidas. Se faculta al Vicerrector competente en materia de investigación para que desarrolle y concrete sus términos, sin perjuicio de las cuestiones específicas de cada proceso selectivo, fundamentalmente en razón de las plazas que se convoquen, que se detallarán en cada convocatoria.

En los procesos de selección y evaluación correspondientes a estas convocatorias se velará por que los periodos de tiempo derivados de situaciones de incapacidad temporal, permisos licencias, excedencias y medidas de conciliación personal y laboral relacionadas con el nacimiento y cuidado de hijos menores y familiares o personas dependientes, así como por razón de violencia de género, sean considerados como trabajo efectivo a efectos de valoración de méritos.

En todo caso se tomarán las medidas oportunas para garantizar la no discriminación y la protección de del embarazo, la maternidad y la lactancia durante la tramitación y efectos de dichas convocatorias y de los actos que las desarrollen y ejecuten en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7 ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los órganos de selección estarán compuestos por el investigador Coordinador del GIR, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente y tres vocales, dos de los cuales serán investigadores/técnicos pertenecientes preferentemente al GIR con un perfil afín a la actividad científico-técnica o de innovación a desarrollar. El tercer vocal será designado a propuesta del Comité de Empresa entre personas relacionadas con las funciones y tareas del contrato. Dicha persona actuará a título individual. Asimismo, se deberá proponer un Presidente y tres vocales suplentes siguiendo la misma composición. Todos los miembros de los órganos de selección deberán pertenecer a las categorías indicadas en el apartado 2.1.a) del Reglamento de constitución y modificación de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria, o tener una vinculación funcional o contractual permanente con la Universidad de Cantabria en una figura de PTGAS. No obstante, el número de vocales del PTGAS en cada plaza será como máximo uno. En todo caso, los miembros de los órganos de selección deberán tener un nivel de titulación equivalente o superior a la requerida a los candidatos.

La Secretaría del órgano de selección será ostentada por una persona funcionaria del Servicio de PAS, Formación y Acción Social que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de estos órganos de selección se regirá por lo previsto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

8 CONVOCATORIAS

8.1 Publicación de convocatorias

La propuesta de creación de plazas aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de esta normativa, se incluirán en las convocatorias que se publicarán con carácter trimestral en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2 Normas de procedimiento

Una vez publicadas las convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria, la comunicación de los sucesivos actos administrativos relacionados con ellas se realizará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en el tablón de anuncios de dicho servicio.

Con el fin de agilizar estos procesos selectivos se establecen los siguientes plazos:

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles.
- Plazo de subsanación de solicitudes: 5 días hábiles.
- Plazo para presentar alegaciones frente a las puntuaciones obtenidas: 5 días hábiles.

| | | |
|---|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | | Página 4 de 18 |
| Firma S | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

- Plazo de aportación de documentación para la formalización de contratos: 5 días hábiles.

9 BOLSAS DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES

En las convocatorias se podrá prever la constitución de bolsas de empleo con el fin de que los candidatos que formen parte de las mismas puedan cubrir posibles sustituciones (situaciones de incapacidad temporal, excedencias, etc.).

10 EXTINCIÓN DE CONTRATOS POR CAUSAS OBJETIVAS

De acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estos contratos de trabajo podrán extinguirse en el siguiente caso:

<<En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.>>

Se entenderá que se produce una insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo cuando la suma de los fondos disponibles en los proyectos que permitan la contratación de personal, asociados a las líneas de investigación vinculadas al contrato, no permita atender las retribuciones del contrato.

A estos efectos, el Coordinador del GIR deberá remitir al Vicerrector competente en materia de investigación y al Gerente de la Universidad, una memoria detallada que justifique la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria que no permita mantener el contrato. Dando cumplimiento a los derechos de información y consulta reconocidos al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores, se trasladará la propuesta de extinción del contrato al Comité correspondiente, que podrá informar sobre la misma.

11 INDEMNIZACIONES

La indemnización que corresponda por la extinción del contrato por las causas objetivas previstas en apartado e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores será financiada con carácter general mediante las siguientes reglas:

- 1) La indemnización correspondiente al periodo de trabajo en que el contrato haya sido financiado con cargo a un proyecto con gastos generales del 25% o más, será cubierto por el presupuesto del Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- 2) El resto de la indemnización correspondiente será abonado con fondos del GIR que se puedan utilizar para ese fin, ligados a las líneas de investigación del contrato.
- 3) En caso de que el GIR no tenga presupuesto para esta indemnización, su responsable podrá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de investigación un anticipo de crédito para atender esta circunstancia.
- 4) Las retribuciones económicas a cualquiera de los investigadores de un GIR serán incompatibles con la existencia de anticipos de crédito al GIR pendientes de devolver.

12 RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CONTRATOS INDEFINIDOS DERIVADOS DE LAS AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (PTA) DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO, EN EL MARCO DE PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN

Los contratos resultantes de estas ayudas estarán sometidos a lo dispuesto en esta normativa con las siguientes particularidades:

- a) En las solicitudes que realicen para participar en las convocatorias de ayudas de personal técnico de apoyo (PTA), los departamentos, institutos o grupos de investigación deberán asumir el compromiso de financiar el contrato una vez finalice la ayuda concedida. A estos efectos deberán indicar el grupo de investigación (GIR) y las líneas de investigación a las que se vinculará dicho contrato.

| | | |
|---|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | | Página 5 de 18 |
| Firmas | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

- b) A efectos de encuadre en las categorías y retribuciones establecidas por la UC, se deberá indicar en dicha solicitud la categoría que se utilizará en el contrato. Esta categoría deberá tener en cuenta, al menos, la cuantía de la ayuda y las retribuciones mínimas anuales establecida en la convocatoria de las ayudas.
- c) El sistema de selección de los candidatos será el que se aplique para participar en la correspondiente convocatoria de ayudas.

13 ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN

Los órganos responsables de la supervisión y gestión de los procesos y trámites derivados de la presente normativa serán la Comisión de Investigación, el Vicerrectorado competente en materia de investigación y la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Asimismo, estos órganos podrán dictar las instrucciones o circulares necesarias para desarrollar esta normativa.

14 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el objetivo de garantizar la continuidad en la disponibilidad de fondos de los contratos en vigor, a efectos del apartado 4 de esta normativa, los proyectos cuyas aplicaciones presupuestarias estuviesen activas a fecha de la entrada en vigor de la presente normativa, y cuyo IP pertenezca a un GIR, se considerarán vinculados de forma automática a todas las líneas de investigación del GIR que estuvieran activas en el mismo momento. Dicho procedimiento de adscripción tendrá lugar de forma automatizada. Hasta el 10 de septiembre de 2024, de forma excepcional y debidamente justificada ante el Vicerrector competente en materia de investigación y el Gerente de la Universidad, se podrá autorizar una adscripción específica distinta de la general de los proyectos activos cuyos IPs así lo soliciten.

DISPOSICIONES FINALES

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno.

**ANEXO I:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA
"INVESTIGADOR-DOCTOR"**

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría "Doctor" se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

| Artículos | Publicaciones | | | |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| | 1º decil JCR S 1º decil JCR SS | 1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS | 2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS | 3º-4º cuartil JCR S |
| | | | | |

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 6 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

| | | | | |
|--|--------------|----------------------------|---------------------------|--|
| | 1º decil SJR | 1º cuartil SJR gEx CIRC | 2º cuartil SJR gA CIRC | 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI |
| | 20 | 15 | 10 | 4 |

| | | | | |
|-------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| Libros | Ed.Extranjera 1º cuartil SPI | Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA-APQ | Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI) | Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR |
| Libro completo | 25 | 20 | 15 | 10 |
| Capítulo de libro | 15 | 10 | 8 | 6 |

Rango de puntuación de este apartado: **35 -50 puntos**

Participación en Congresos

| | | |
|--|----------------------|-----------------|
| Congresos | Ámbito internacional | Ámbito Nacional |
| Contribución completa (<i>Proceedings</i>) | 4 | 2 |
| Comunicación (<i>Abstract</i>) | 2 | 1 |

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

Participación en proyectos de investigación

| | | | | |
|------------------|------------------------------|--|---|--|
| Proyectos | Europeos, Internacionales | Competitivos Nacionales Públicos | Competitivos privados y Competitivos autonómicos | Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias |
| Puntuación | 8 | 6 | 4 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: **5 -30 puntos**

2.2 Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada patente concedida y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 10 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 1.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 1.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5 -30 puntos**.

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

| | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Cursos (nº de horas) | Con acreditación de aprovechamiento | Sin acreditación de aprovechamiento |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

| | | |
|------------------|---|-----|
| Hasta 9 horas | 1 | 0.5 |
| De 10 a 24 horas | 2 | 1 |
| De 25 a 50 horas | 3 | 1.5 |
| Más de 50 horas | 5 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

2.5 Acreditación lingüística en inglés

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera, podrán utilizarse los títulos o certificados objeto de reconocimiento automático en cada momento para los estudios de Grado, que figuran en el enlace de más abajo, o bien otros títulos o diplomas que serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística, según se exprese en la convocatoria correspondiente.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

| NIVEL (CEFR) | Titulación | Valoración |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| B2 Intermediate | FIRST o equivalente | 5 |
| C1 Upper intermediate | ADVANCED o equivalente | 8 |
| C2 Advanced | PROFICIENCY o equivalente | 10 |

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 -5 puntos**

3.Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá publicar, con anterioridad a la realización de esta fase, los criterios de valoración y superación de la misma.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos). La comisión publicará los criterios

4.Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

La Comisión, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 8 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

**ANEXO II:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE "INVESTIGADOR –
TITULADO UNIVERSITARIO"**

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría de Titulado/a Universitario/a no doctor/a se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS):

- o Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (5 puntos)
- o Doctorado (10 puntos)

Rango de puntuación de este apartado: **0 -10 puntos**

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el Grado en la escala 0-10.

Rango de puntuación de este apartado: **20 - 40 puntos**

2.3 Actividad investigadora y de transferencia vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación y de transferencia llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

| | | | | | |
|------------------|---|---|--|--|--------------------------------------|
| Artículos | 1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR | 1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC | 2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC | 3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI | |
| | 10 | 6 | 4 | 2 | |
| Libros | Ed.Extranjera 1º cuartil SPI | Ed. Nacional 1º cuartil | Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI) | Ed. Nacional 2º cuartil | Ed.Extranjera 3º cuartil (SPI) |

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 9 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

| | | | | | |
|-------------------|----|-----------------|---|---------------|---|
| | | (SPI) o CEA-APQ | | (SPI) o AENOR | |
| Libro completo | 12 | 10 | 8 | 6 | 3 |
| Capítulo de libro | 8 | 6 | 6 | 4 | 2 |

Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada patente concedida y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado de publicaciones y patentes: **10-20 puntos**

Participación en Congresos

| Congresos | Ámbito internacional | Ámbito Nacional |
|-------------------------------------|----------------------|-----------------|
| Contribución completa (Proceedings) | 2 | 1 |
| Comunicación (Abstract) | 1 | 0.5 |

Rango de puntuación de este apartado: **3 -6 puntos**

2.4 Participación en proyectos de investigación vinculados con el perfil del puesto de trabajo

| Proyectos | Europeos, Internacionales | Competitivos Nacionales Públicos | Competitivos privados y Competitivos autonómicos | Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias |
|------------|---------------------------|----------------------------------|--|---|
| Puntuación | 4 | 3 | 2 | 1 |

Rango de puntuación de este apartado: **5-15 puntos**

2.5 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 1.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 1.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5 -30 puntos**

2.6 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

| Cursos (nº de horas) | Con acreditación de aprovechamiento | Sin acreditación de aprovechamiento |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 9 horas | 1 | 0.5 |
| De 10 a 24 horas | 2 | 1 |
| De 25 a 50 horas | 3 | 1.5 |
| Más de 50 horas | 5 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: **5 -10 puntos**

2.7 Acreditación lingüística en inglés

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera, podrán utilizarse los títulos o certificados objeto de reconocimiento automático en cada momento para los estudios de Grado, que figuran en el enlace de más abajo, o bien otros títulos o diplomas que serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística, según se exprese en la convocatoria correspondiente.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

| NIVEL (CEFR) | Titulación | Valoración |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| B1 | PET o equivalente | 3 |
| B2 Intermediate | FIRST o equivalente | 5 |
| C1 Upper intermediate | ADVANCED o equivalente | 8 |
| C2 Advanced | PROFICIENCY o equivalente | 10 |

Máximo de este apartado: **10 puntos**

2.8 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá publicar, con anterioridad a la realización de esta fase, los criterios de valoración y superación de la misma.

4Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

La Comisión, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 11 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

**ANEXO III:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA
“TÉCNICO – TITULADO UNIVERSITARIO”**

En la categoría “Técnico – Titulado Universitario”, se distinguen dos especialidades: (A) de Gestión y (B) de Investigación. Los procesos selectivos serán idénticos para ambas categorías, con algunas diferencias propias de la evaluación de los méritos y ejercicios a realizar, que responden a las necesidades de su especialización.

ESPECIALIDAD A: “Técnico – Titulado Universitario” de Gestión

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Técnico – Titulado Universitario” se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito, junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se exigirá una titulación de Grado y se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS), de acuerdo con la siguiente escala:

- o Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (10 puntos)
- o Grado de Doctor (20 puntos).

Máximo de este apartado: 20 puntos

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de grado en la escala 0-10.

Rango de puntuación de este apartado: 10 - 25 puntos

2.3 Experiencia de gestión de proyectos de investigación

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio en puestos de trabajo como técnico/a contratado/a, personal laboral fijo o temporal en una Universidad o centro de investigación cuando se hayan desarrollado actividades de gestión de proyectos de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio en puestos de trabajo como técnico/a contratado/a en empresa pública o privada, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados, cuando se hayan desarrollado actividades de gestión de proyectos de investigación. (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: 30- 50 puntos

2.4 Cursos de formación

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 12 de 18 |
| Firma: | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

| Curso (nº de horas) | Con acreditación de aprovechamiento | Sin acreditación de aprovechamiento |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 9 horas | 1 | 0.5 |
| De 10 a 24 horas | 2 | 1 |
| De 25 a 50 horas | 3 | 1.5 |
| Más de 50 horas | 5 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística en inglés

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera, podrán utilizarse los títulos o certificados objeto de reconocimiento automático en cada momento para los estudios de Grado, que figuran en el enlace de más abajo, o bien otros títulos o diplomas que serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística, según se exprese en la convocatoria correspondiente.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

| NIVEL (CEFR) | Titulación | Valoración |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| B1 | PET o equivalente | 3 |
| B2 Intermediate | FIRST o equivalente | 5 |
| C1 Upper intermediate | ADVANCED o equivalente | 8 |
| C2 Advanced | PROFICIENCY o equivalente | 10 |

Máximo de este apartado: **10 puntos**

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, experiencia en gestión de proyectos de especial complejidad, conocimiento de herramientas informáticas específicas de gestión de la investigación, etc.).

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un ejercicio basado en cuestiones relacionadas con el temario. En función del puesto de trabajo ofertado, este ejercicio consistirá en la resolución de un cuestionario teórico y/o de uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones. En cada una de las convocatorias se especificará el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos.

Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá publicar, con anterioridad a la realización de esta fase, los criterios de superación de la misma.

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 13 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

La Comisión, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ESPECIALIDAD B: “Técnico – Titulado Universitario” de Investigación

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Técnico – Titulado Universitario” se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito, junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se exigirá una titulación de Grado y se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS), de acuerdo con la siguiente escala:

- o Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (10 puntos)
- o Grado de Doctor (20 puntos)

Máximo de este apartado: **20 puntos**

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de grado en la escala 0-10.

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación y/o empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior,

| | | |
|---|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVTa | | Página 14 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30- 50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

| Curso (nº de horas) | Con acreditación de aprovechamiento | Sin acreditación de aprovechamiento |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 9 horas | 1 | 0.5 |
| De 10 a 24 horas | 2 | 1 |
| De 25 a 50 horas | 3 | 1.5 |
| Más de 50 horas | 5 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística en inglés

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera, podrán utilizarse los títulos o certificados objeto de reconocimiento automático en cada momento para los estudios de Grado, que figuran en el enlace de más abajo, o bien otros títulos o diplomas que serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística, según se exprese en la convocatoria correspondiente.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

| NIVEL (CEFR) | Titulación | Valoración |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| B1 | PET o equivalente | 3 |
| B2 Intermediate | FIRST o equivalente | 5 |
| C1 Upper intermediate | ADVANCED o equivalente | 8 |
| C2 Advanced | PROFICIENCY o equivalente | 10 |

Máximo de este apartado: 10 puntos

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

3.Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un ejercicio basado en cuestiones relacionadas con el temario. En función del puesto de trabajo ofertado, este ejercicio consistirá en la resolución de un cuestionario teórico y/o de uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones. En cada una de las convocatorias se especificará el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos.

Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 15 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá publicar, con anterioridad a la realización de esta fase, los criterios de superación de la misma.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

La Comisión, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

**ANEXO IV:
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LAS CATEGORÍAS
“TÉCNICO - FP GRADO MEDIO” Y “TÉCNICO – FP GRADO SUPERIOR”**

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Técnicos/as” se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En la convocatoria se indicará la titulación de formación profesional requerida en cada caso.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito, junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Ciclo Formativo de Grado Superior u otro superior al exigido para participar en estas pruebas.

Rango de puntuación de este apartado: **0-20 puntos**

2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de formación profesional en la escala 0-10.

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVta | Página 16 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.3 Experiencia laboral en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación y/o empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30 - 50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

| Curso (nº de horas) | Con acreditación de aprovechamiento | Sin acreditación de aprovechamiento |
|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 9 horas | 1 | 0.5 |
| De 10 a 24 horas | 2 | 1 |
| De 25 a 50 horas | 3 | 1.5 |
| Más de 50 horas | 5 | 2 |

Rango de puntuación de este apartado: 10-25 puntos

2.5 Acreditación lingüística en inglés

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera, podrán utilizarse los títulos o certificados objeto de reconocimiento automático en cada momento para los estudios de Grado, que figuran en el enlace de más abajo, o bien otros títulos o diplomas que serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística, según se exprese en la convocatoria correspondiente.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

| NIVEL (CEFR) | Titulación | Valoración |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| B1 | PET o equivalente | 3 |
| B2 Intermediate | FIRST o equivalente | 5 |
| C1 Upper intermediate | ADVANCED o equivalente | 8 |
| C2 Advanced | PROFICIENCY o equivalente | 10 |

Máximo de este apartado: **10 puntos**

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: 0 - 5 puntos

3. Fase de oposición

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVTA | Página 17 de 18 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |

realización de un ejercicio basado en cuestiones relacionadas con el temario y el módulo profesional exigido. En función del puesto de trabajo ofertado, además de responder a cuestiones de carácter teórico, el candidato/a podrá tener que desarrollar y resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones. En cada una de las convocatorias se especificará el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos.

Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá publicar, con anterioridad a la realización de esta fase, los criterios de superación de la misma.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

La Comisión, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.”

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

| | | |
|---|---|------------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCLqdxQB-8Tmtvvbo-2hDWPkrh-pEqZNVTa | | Página 18 de 18 |
| Firma S | ANGEL PAZOS CARRO | 23/07/2024 21:45:05 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 23/07/2024 12:40:05 |